

Aprueban donación efectuada a favor del Ministerio de la Producción - Instituto Tecnológico Pesquero del Perú por la Asociación PROPERU de Pamplona, España

RESOLUCION SUPREMA N° 232-2003-EF

Lima, 10 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2003-PRODUCE de fecha 29 de abril de 2003 se aceptó la donación efectuada por la Asociación PROPERU de Pamplona, España, para ser destinado a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Industria de Transformación de Anchoqueta para Consumo Humano Directo en el Perú", a favor del Ministerio de la Producción - Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, consistente en un centro piloto para la elaboración de anchoqueta para consumo humano directo;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la donación efectuada por la Asociación PROPERU de Pamplona, España, a favor del Ministerio de la Producción - Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, consistente en un centro piloto para la elaboración de anchoqueta para consumo humano directo, con un valor aproximado de • 585 871,00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno y 00/100 Euros) conforme consta en la Resolución Ministerial N° 141-2003-PRODUCE de fecha 29 de abril de 2003 y la Carta de Donación de fecha 14 de marzo de 2003. Dicha donación será destinada para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Industria de Transformación de Anchoqueta para Consumo Humano Directo en el Perú".

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción